

MANDATO ESPECIAL

En Coquimbo, República de Chile, a 29 de Agosto año 2025, Yo Camilo Andrés Muñoz Palma, cédula de identidad número 18155928-4 vengo en conferir el siguiente mandato especial: **PRIMERO:** Por instrumento privado de esta misma fecha he celebrado con la “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL AVENTURA**”, un contrato de prestación de servicios educacionales en la forma y condiciones que en dicho instrumento se indican. **SEGUNDO:** Por el presente documento, vengo en otorgar poder especial a la SOCIEDAD EDUCACIONAL CABO ALTO LIMITADA, rol único tributario número 76.033.639-4, domiciliada en calle Portales 962, Parte Alta, Coquimbo, a fin de que en mi nombre y representación, acepte letras de cambio, suscriba pagarés, con o sin obligación de protesto, autorice la firma del o los representantes de SOCIEDAD EDUCACIONAL CABO ALTO LIMITADA ante notario público y reconozca deudas en beneficio de la “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL AVENTURA**”, por los montos, capital, intereses, impuestos y costas que se le adeuden con ocasión del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado con la mencionada sociedad. **TERCERO:** La obligación de rendir cuenta de este mandato, se entenderá cumplida, para todos los efectos legales con el envío por parte SOCIEDAD EDUCACIONAL CABO ALTO LIMITADA, del o los actos suscritos en representación del mandante al domicilio o a la dirección de correo electrónico registrada en las bases de datos del Colegio administrado por la “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL AVENTURA**”. **CUARTO:** Este mandato no se entenderá extinguido por haberse ejercido en una o más oportunidades. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues solo tienen por objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial. **QUINTO:** La revocación del mandato, por cualquier motivo, siempre y cuando se hayan extinguido todas las obligaciones para con “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL AVENTURA**”, solo tendrá efecto a contar de los 15 días hábiles siguientes al aviso dado por escrito en tal sentido, el cual deberá ser efectuado a través de notario público, mediante carta dirigida al efecto al representante legal de SOCIEDAD EDUCACIONAL CABO ALTO LIMITADA. **SEXTO:** Este mandato no se extinguirá por la muerte del mandante y, por tanto, podrá ser ejecutado por la mandataria después de su muerte en conformidad a lo previsto en el artículo 2169 del Código Civil. **SÉPTIMO:** Por este acto, el titular otorga poder especial y gratuito a SOCIEDAD EDUCACIONAL CABO ALTO LIMITADA, rol único tributario número 76.033.639-4, domiciliada en calle Portales 962, Parte Alta, Coquimbo, a fin de que esta última, por medio de sus mandatarios o de la o las personas que designe, y actuando en su nombre y representación, sea notificada y acepte la cesión total o parcial de los créditos que “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL AVENTURA**”, tenga o llegue a tener con motivo u ocasión del contrato de prestación de servicios educacionales singularizado la cláusula primera.

FIRMA: _____

NOMBRE: Camilo Andrés Muñoz Palma

RUT: 18155928-4